

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2023-01098
29 de mayo de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, modificada por la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, se adoptan medidas para prevenir del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el Artículo 22 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, modificado por el Artículo 123 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, establece que las Casas de Cambio, en cualquiera de sus formas, ya sea mediante la entrega física o compra de contratos a futuro, sea o no su actividad principal, serán supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como sujetos obligados financieros, entre otros;

Que, a través del Acuerdo No. 2-2018 de 21 de agosto de 2018 referente a Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, se establecieron los requisitos y el proceso de registro de las empresas de Casas de Cambio en la Superintendencia de Bancos, en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a fin de que expida Certificación de Registro como Sujeto Obligado Financiero;

Que, el Artículo 2 del Acuerdo No. 2-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, establece que las Casas de Cambio, deberán registrarse ante la Superintendencia de Bancos como Sujeto Obligado Financiero, a fin de cumplir con los lineamientos de la Ley No. 23 de 2015 que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el Artículo 4 del citado Acuerdo No. 2-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, establece los requisitos que las Casas de Cambio deberán aportar a fin de registrarse como Sujeto Obligado Financiero en la Superintendencia de Bancos;

Que, el Artículo 11 del Acuerdo No. 2-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, establece que las Casas de Cambio que actualmente se encuentren operativas, contarán con hasta ciento veinte (120) días posteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo para iniciar el proceso de registro ante la Superintendencia de Bancos;

Que, **MARIA ANGELICA FERREIRA MERCADO**, mujer, mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal (E-8-165187), solicitó el Aviso de Operación No. E-8-165187-2019-598766 como persona natural, el 02 de enero de 2019, y nombre comercial EUROCASH expedido por el Ministerio de Comercio, cuya actividad es entre otras la de Casa de Cambio;

Que, **MARIA ANGELICA FERREIRA MERCADO**, se registró el 13 de agosto de 2019, mediante Resolución No. SBP-REG-0020-2019 en esta Superintendencia como sujeto obligado financiero, en el sector de casa de cambio, en materia de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas como persona natural con el nombre comercial "**EUROCASH**", mediante el código **CACAM-021**;

Que en el memorial presentado el día 2 de diciembre de 2022, se presentó la solicitud de cambio de persona natural a persona jurídica. Por lo cual se constituyó la sociedad denominada "**INVERSIONES GF PACIFIC, S.A.**" sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita el día 08 de agosto 2022, a Folio No. 155727107 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación No. 155727107-2-2022-2022-574314289, debidamente emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias, cuyo nombre comercial se mantiene en "**EUROCASH**"



Que mediante la Resolución de traspaso N°. 070 del 25 de octubre de 2022, la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) ordenó el traspaso de derechos del aviso de operación No. E-8-165187-2019-598766 propiedad de María Angelica Ferreira Mercado con cédula de identidad personal (E-8-165187), a favor de la sociedad **INVERSIONES GF PACIFIC, S.A.**

Que, **INVERSIONES GF PACIFIC, S.A.**, por intermedio de apoderado especial y en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros No. 2-2018 de 21 de agosto de 2018, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos la autorización para registrarse como Sujeto Obligado Financiero;

En ese sentido, se ha establecido que la señora María Angelica Ferreira Mercado tiene participación accionaria y es parte de la directiva de la sociedad **INVERSIONES GF PACIFIC, S.A.** y actualmente mantiene el Aviso de Operación del establecimiento comercial **EUROCASH** por lo que la referida sociedad guarda estrecha relación con la persona natural que mantiene el registro y nombre comercial;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por **INVERSIONES GF PACIFIC, S.A.**, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución No. SBP-REG-0020-2019, debido al traspaso de derechos del aviso de operación de María Angelica Ferreira Mercado a favor de la sociedad **INVERSIONES GF PACIFIC, S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la presente Resolución que formaliza el registro de la empresa **INVERSIONES GF PACIFIC, S.A.** como sujeto obligado financiero en el sector de Casa de Cambio, manteniendo como número de código **CACAM-021**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, modificado por la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, Acuerdo No. 2-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

